



3. Municipalidad de Teno
Alcaldía

DECRETO ALCALDICIO N° **F. 144** /2012

**ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES
POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS, COMUNA
DE TENO**

TENO, **22 AGO 2012**

VISTOS :

- Estos antecedentes ;
- En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior;
 - El Decreto Alcaldicio N° H - 148/2012, de fecha 01 de agosto de 2012, que promulga acuerdo N° 129 del Concejo Municipal de Teno;
 - El D.L. N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; y posteriores modificaciones; he acordado y dicta el siguiente:

DECRETO:

PRIMERO :

APRUEBANSE, las modificaciones en los títulos, artículos y números de la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, de la comuna de Teno, siendo los siguientes:

**TÍTULO IV DE LOS DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE,
TRÁNSITO Y VEHÍCULOS**

AGRÉGASE en los números 1. y 17, del artículo 9°, lo que sigue:

Número 1.

Para el otorgamiento de un duplicado de permisos de circulación se deberá presentar una declaración jurada por el propietario del vehículo. Cuando la solicitud de duplicado se genere por un error atribuible al girador, el duplicado quedará exento de pago.

Número 17.

Si se solicita un duplicado dentro de los 30 días corridos de haberse obtenido la licencia, el valor de la fotografía no será cobrado.

AGRÉGASE en el artículo 19°, los números 20. y 21:

- Los certificados de no trámite solicitados por otros municipios tendrán un valor de 0,10 UTM, y no serán emitidos sin dicha cancelación.
- Cuando se produzca un error en la información contenida en la Licencia de Conducir no atribuible a los contribuyentes, se generará un reemplazo del formato de la licencia y no se cancelará valor alguno. Para formalizar lo anterior, se acompañará un documento que informe dicha situación a Tesorería Municipal, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

**TÍTULO IX DE LOS DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A LA
URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN**

REEMPLÁZASE, en punto 1. del artículo 16, por el siguiente:

- Subdivisiones 1% del avalúo fiscal de terreno
 - Loteos 1% del avalúo fiscal de terrenoSe dejará exento cuando sean subdivisiones para personas damnificadas por terremoto o que en el sitio se emplace una vivienda social o beneficiario de subsidio habitacional.

TÍTULO X DE LOS DERECHOS VARIOS

AGRÉGASE, en el artículo 17°, el punto 10:

10. La información entregada en virtud de la Ley N° 20.285, sobre "Acceso a la Información Pública", tendrá los siguientes valores:

- Fotocopia simple, de documentos blanco y negro, tamaño carta u oficio, c/u 0,00075 UTM
- Fotocopia a color, hoja tamaño carta, c/u. 0,01 UTM
- Fotocopia a color, hoja tamaño oficio, c/u. 0,012 UTM
- Copia de plano, blanco y negro, por metro lineal. 0,075 UTM
- Reproducción de información, documentos o planos en CD o DVD, c/u, 0.025 UTM

SEGUNDO :

La presente modificación entrará en vigencia a partir su publicación en la página web municipal www.teno.cl

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE A LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES, DIRECCIÓN DE CONTROL Y ARCHÍVESE EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL.



MANUEL E. VILLAR FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL
SEVP/MEVF.mev



SANDRA E. VALENZUELA PÉREZ
ALCALDESA